



MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
04 MAR 2011  
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE  
PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE  
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5484

SANTIAGO, 25 ENE. 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 2012 de fecha 02 de julio de 1999 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Washington Francisco CEDEÑO DELGADO, de nacionalidad ecuatoriana; b) Que, consta en Certificado de fecha 18 de febrero de 2008 de Gendarmería de Chile, que en la causa RUC Nº 0500589674-8, RIT Nº 275-2006, del Primero Juzgado de Garantía de Santiago, el extranjero en mención fue condenado por el delito de lesiones graves a la pena de cuatrocientos días, a la que dio cumplimiento el día 04 de febrero de 2008; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el 64 inciso primero e inciso final, y 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975 y el artículo 140 en relación al 138 inciso primero e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Washington Francisco CEDEÑO DELGADO, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de identidad para extranjeros Nº 14.657.491-2.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODOLFO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

CDH/RQM/ATR  
27.12.2010



RODOLFO UBILLA MACKENNEY  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
SUBROGANTE